

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**  
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmp117bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp117bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00365 - 00**

Previo a analizar la contestación de la demanda (pdf 22) y atender el pedimento acerca de la medida cautelar (pdf 23), se requiere al abogado memorialista para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión aporte nuevo poder otorgado por el presidente de la compañía demandada como representante legal de esta o acredite la falta absoluta, temporal o accidental de este último que habilita a la suplente a ejercer sus funciones, tal como lo disponen los estatutos y los artículos 54 del Código General del Proceso y 440 del Código de Comercio y, en cualquier caso, acredite la remisión por mensaje de datos del poder, sea el aportado (p. 2 pdf 22) o el nuevo, desde la dirección electrónica que tiene inscrita la demandada en el registro mercantil tal como señala el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020 u optativamente la constancia de presentación personal ante notario o incluso firma digital certificada tal como señala el artículo 74 del Código General del Proceso, so pena de no ser tenida en cuenta la actuación.

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'John J. Piña', written over a circular stamp or seal.

**JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA**  
**JUEZ**